

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**REDACCIÓN FINAL**

**LEY PARA LA EQUIDAD EN EL ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS  
PARA ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD,  
POBREZA Y POBREZA EXTREMA**

**EXPEDIENTE N.º 22.566**

**04 DE ABRIL DE 2022**

**CUARTA LEGISLATURA**

**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS**

**DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS  
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA****DECRETA:****LEY PARA LA EQUIDAD EN EL ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS  
PARA ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD,  
POBREZA Y POBREZA EXTREMA**

ARTÍCULO ÚNICO- Se modifica el inciso n) del artículo 3 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de 23 de diciembre de 1974. El texto es el siguiente:

Artículo 3- Con recursos del Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (Fodesaf) se pagarán los programas y los servicios a las instituciones del Estado, y a otras expresamente autorizadas en esta ley, que tienen a su cargo los aportes complementarios al ingreso de las familias y la ejecución de los programas de desarrollo social.

[...]

n) Se destinará, al Ministerio de Educación Pública (MEP), al menos un uno punto dos por ciento (1,2%) de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de Fodesaf y de sus modificaciones presupuestarias, para el otorgamiento de becas de postsecundaria.

TRANSITORIO ÚNICO- Para alcanzar el porcentaje definido en el inciso n) del artículo 3 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de 23 de diciembre de 1974, serán utilizados los recursos del inciso l) del mismo artículo, reduciendo el porcentaje del inciso l) en 0,195 puntos porcentuales por año, durante los siguientes cuatro ejercicios presupuestarios posteriores a la vigencia de la presente ley, y aumentando en esa misma cuantía el porcentaje del inciso n). El Ministerio de Trabajo podrá aumentar el porcentaje a trasladar, dispuesto en el inciso n), disminuyendo lo correspondiente en el inciso l) antes de vencer los cuatro ejercicios presupuestarios definidos en este párrafo, si los procesos de subejecución de los recursos del inciso l) muestran niveles inferiores al ochenta por ciento (80%).

Rige a partir de su publicación.

Firmada en San José, en la sala de sesiones del Área de Comisiones Legislativas III, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintidós.

Catalina Montero Gómez

Sylvia Patricia Villegas Álvarez

María Vita Monge Granados

Marolin Azofeifa Trejos

Jorge Luis Fonseca Fonseca  
**Diputadas y diputado**